



**TIENE POR DESISTIDA CONSULTA DE PERTINENCIA PROYECTO “PARQUE DEL RECUERDO EL MONTE DEL NAZARENO”.**

**Resolución Exenta N° 0111**

**La Serena, 04 de octubre de 2017.**

**VISTOS:**

1. La Ley 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA.
4. La Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. La carta del Sr. Jandry Castillo, quien compareció por la Comunidad Agrícola Punitaqui, ingresada al Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo con fecha 10 de agosto de 2017 (Ingreso N°0761), mediante la cual envía consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.
7. La Carta N°0068 de fecha 23 de agosto de 2017, de la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Coquimbo, solicitando la presentación de antecedentes legales faltantes.
8. La carta del Sr. Cristian Felmer B., de fecha 04 de septiembre de 2017, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo con fecha 05 de septiembre de 2017 (Ingreso N°0831), adjuntando antecedentes.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante carta citada en el numeral 6 de los vistos de la presente resolución, el Sr. Jandry Castillo, quien señaló comparecer por la Comunidad Agrícola Punitaqui, solicitó opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la actividad y/o proyecto denominado **“Parque del Recuerdo Monte del Nazareno”**.
2. Que mediante carta citada en el numeral 7 de los vistos, la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Coquimbo, se requirió al proponente *“adjuntar los antecedentes legales que acrediten la Directiva Vigente de la Comunidad Agrícola Punitaqui. Dichos documentos deben presentarse en original o copia legalizada ante notario, con certificado de vigencia de fecha no superior a 6 meses, contados desde la fecha de emisión de éste. Se hace presente que la carta ingresada hace mención al Acta de Directorio Vigente, la cual no venía en la presentación, requiriéndose acreditar la representación y vigencia del Presidente de la referida comunidad Sr. Jandry Castillo.”*
3. Que mediante carta citada en el numeral 8 de los vistos de la presente resolución, el Sr. Cristian Felmer B. dio cumplimiento parcial a lo solicitado, por cuanto acompañó entre otros antecedentes *“Protocolización Acta de Asamblea de Comuneros Elección Directorio Periodo*

(2016, 2017, 2018) de fecha 10 de enero de 2016 y Otros Comunidad Agrícola Punitaqui”, de fecha 14 de enero del año 2016, conjuntamente con “Acta de Asamblea de Comunereros Comunidad Agrícola de Punitaqui Elección Directorio Periodo (2016, 2017, 2018)”, de fecha 10 de enero de 2016, “Acta de Comisión Electoral Elección Directorio Comunidad Agrícola Punitaqui Periodo (2016, 2017, 2018)” de igual fecha y copia de “Acta de Constitución de Directorio Comunidad Agrícola de Punitaqui Periodo 2016, 2017, 2018”, también de fecha 10 de enero de 2016. No obstante lo señalado, no acreditó la circunstancia de encontrarse vigente la representación legal del Sr. Jandry Castillo de acuerdo a lo solicitado, en circunstancias que todos los documentos precedentemente señalados corresponden al año 2016, no contando con certificado de vigencia de la representación legal invocada con una antigüedad máxima requerida de 6 meses contados desde la fecha de emisión de dichos documentos.

4. Que en la carta de este servicio, ya referida en el considerando segundo de la presente resolución, se apercibió al proponente para presentar los antecedentes solicitados, bajo apercibimiento legal del artículo 31 de la Ley N°19.880, en el sentido de tenerlo por desistido de su consulta de pertinencia de no presentar los antecedentes solicitados en el plazo de 5 días hábiles.

#### **RESUELVO:**

1. Tener por desistido al Sr. Jandry Castillo, quien señaló comparecer en representación de la Comunidad Agrícola Punitaqui, de la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado “**Parque del Recuerdo El Monte del Nazareno**” toda vez que no presentó los antecedentes legales requeridos en la forma solicitada y necesarios para dar curso a ésta.

No obstante lo anterior, se hace presente al proponente que en caso de estimarlo necesario podrá ingresar una nueva consulta de pertinencia de ingreso al SEIA con la totalidad de los antecedentes requeridos.

2. Hacer presente que contra la presente resolución podrán deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

Si el recurso deducido por el interesado considera variaciones sustanciales respecto de los antecedentes presentados en la solicitud original, dicho recurso será considerado para todos los efectos como una nueva consulta de pertinencia y dará lugar a un nuevo procedimiento de consulta.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al solicitante y archívese.**

  
**CLAUDIA MARTÍNEZ GUAJARDO**  
**Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Coquimbo**

  
**KFS.-**

#### **Distribución:**

- Sr. Cristian Felmer B., (Gabriel González Videla 2403, La Serena).
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.